implantado «Fagor Industrial, Sociedad Cooperativa Limitada», garantiza, en todo caso, la calidad de los productos fabricados;

Considerando que la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas es el órgano competente para la adopción de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 81/1995, de 31 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, así como en el artículo 9 del Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre calidad y seguridad industrial;

Considerando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita:

Considerando que se han cumplido todos los trámites procedimentales establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas que resultan de aplicación, resuelvo:

Primero.—Homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBL-0088 P.

Segundo.—Disponer como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 4 de abril de 2000.

Tercero.—Definir como características técnicas para el modelo homologado las que se indican a continuación:

Características

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar. Tercera. Descripción: Potencia calorífica máxima simultánea. Unidades:

Marca: *Fagor*.

Modelo: CG-2000/0.

Características:

Primera: GC, GN, GLP. Segunda: 7,5; 18; 37.

Tercera: 71,12; 71,12; 71,12.

Cuarta.—Ordenar la notificación y, en su caso, publicación, en forma legal, de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Ordenación y Administración Industrial, en el plazo de un mes, contado desde su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria, 4 de abril de 1995.-La Directora, María Luisa Fuentes Alfonso.

13445

RESOLUCION de 18 de mayo de 1995, de la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas del Departamento de Industria y Energía, por la que se prorroga la homologación concedida al aparato de calefacción independiente de combustión por llamas, que funciona con gas licuado del petróleo, no conectado a un conducto de evacuación, marca «Domaco», modelo 2000, fabricado por la empresa «Domingo Acha y Cía., Sociedad Anónima», en Ermua (Bizkaia).

Recibida en la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas, la solicitud presentada en la Delegación Territorial de Bizkaia, del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, con fecha 7 de abril de 1995, por «Domingo Acha y Cía., Sociedad Anónima», número RI 48/272, con domicilio en Ermua, avenida de Gipuzkoa, número 1, Territorio Histórico de Bizkaia, para la prórroga de la homologación concedida al aparato de calefacción independiente de combustión por llamas, que funciona con gas licuado del petróleo, no conectado a un conducto de evacuación, marca «Domaco», modelo 2000, fabricado por «Domingo Acha y Cía., Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Ermua, Territorio Histórico de Bizkaia;

Resultando que por Resolución de 19 de marzo de 1990, de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, se procedió a la homologación del citado aparato, con la contraseña de homologación CBE-0004;

Resultando que por Resolución de 26 de enero de 1993, de la Directora de Administración Industrial, se procedió a la prórroga de la homologación citada manteniendo la misma contraseña de homologación.

Resultando que la Delegación Territorial de Bizkaia, del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, con fecha 5 de mayo de 1995, informa favorablemente la expedición de la Resolución de conformidad de producción solicitada:

Resultando que el fabricante Domingo Acha y Cía., Sociedad Anónimapresenta una declaración de fecha 27 de febrero de 1995, en la que hace
constar que en la fabricación del citado producto, los sistemas de control
de calidad usados se mantienen en las mismas condiciones que en el
momento de la homologación, de acuerdo con el Real Decreto 105/1988,
de 12 de febrero, por el que se complementan, modifican y actualizan
determinados preceptos del Reglamento General de las Actuaciones del
Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, aprobado por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre;

Considerando que la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas es el órgano competente para la adopción de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Decreto 81/1995, de 31 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, así como en el artículo 9.º del Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre calidad y seguridad industrial;

Considerando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya prórroga de homologación solicita;

Considerando que se han cumplido todos los trámites procedimentales establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas que resultan de aplicación, resuelvo:

Primero.—Conceder la prórroga de homologación al aparato de calefacción independiente de combustión por llamas, que funciona con gas licuado del petróleo, no conectado a un conducto de evacuación, marca «Domaco», modelo 2000, fabricado por «Domingo Acha y Cía., Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Ermua, Territorio Histórico de Bizkaia, manteniendo la misma contraseña de homologación CRE-0004

Segundo.—Disponer asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción, antes del 18 de mayo de 1997.

Tercero.-Definir como características técnicas las indicadas en la primitiva homologación.

Cuarto.—Ordenar la notificación y, en su caso, publicación, en forma legal, de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Ordenación y Administración Industrial, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria, 18 de mayo de 1995.-La Directora, María Luisa Fuentes Alfonso.

13446

RESOLUCION de 18 de mayo de 1995, de la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas, del Departamento de Industria y Energía, por la que se prorroga la homologación concedida a los recubrimientos galvanizados en caliente, fabricados por la empresa -Fundiciones Gelma, Sociedad Anónima-, en Mondragón (Guipúzcoa).

Recibida en la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas la solicitud presentada en la Delegación Territorial de Guipúzcoa, del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, con fecha 8 de mayo de 1995, por «Fundiciones Gelma, Sociedad Anónima», número RI 20/381, con domicilio social en Mondragón, avenida de Guipúzcoa, número 4, Territorio Histórico de Guipúzcoa, para la prórroga de la homologación concedida a los recubrimientos galvanizados en caliente, fabricados por «Fundiciones Gelma, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Mondragón, Territorio Histórico de Guipúzcoa.

Resultando que por Resolución de 22 de diciembre de 1986 la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria y Energía, se procedió a la homologación del citado producto con la contraseña de homologación CPG-0006, haciendo constar que el producto cumple con las especificaciones establecidas en el Real Decreto 2531/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 3, de 3 de enero de 1986).

Resultando que por Resoluciones de 17 de julio de 1989, y de 17 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía, y por Resolución de 18 de mayo de 1993, de la Directora de Administración y Seguridad Industrial, se procedió a la prórroga de la homologación citada manteniendo la misma contraseña de homologación.

Resultando que la Delegación Territorial de Guipúzcoa, del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, ha emitido con fecha 15 de mayo de 1995 informe favorable para la concesión de la prórroga de homologación solicitada.

Resultando que el fabricante «Fundiciones Gelma, Sociedad Anónima», presenta una declaración de fecha 20 de abril de 1995 en la que hace constar que en la fabricación del citado producto los sistemas de control de calidad usados se mantienen en las mismas condiciones que en el momento de la homologación, de acuerdo con el Real Decreto 105/1988, de 12 de febrero, por el que se complementan, modifican y actualizan determinados preceptos del Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, aprobado por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre.

Considerando que la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas es el órgano competente para la adopción de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Decreto 81/1995, de 31 de enero, por el que se establece la Estructura Orgánica y Funcional del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, así como en el artículo 9 del Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre calidad y seguridad industrial,

Considerando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya prórroga de homologación solicita.

Considerando que se han cumplido todos los trámites procedimentales establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Púlicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas que resultan de aplicación, resuelvo:

- Conceder la prórroga de homologación a los recubrimientos galvanizados en caliente, fabricados por «Fundiciones Gelma, Sociedad Anónima», en Mondragón (Guipúzcoa) manteniendo la misma contraseña de homologación CPG-0006.
- Disponer, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 18 de mayo de 1997.
- 3. Definir como características técnicas las indicadas en la primitiva homologación.
- 4. Ordenar la notificación y, en su caso, publicación en forma legal de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Ordenación y Administración Industrial en el plazo de un mes contado desde su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria, 18 de mayo de 1995.-La Directora, María Luisa Fuentes Alfonso.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

13447

RESOLUCION de 4 de mayo de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a posibles interesados en el proceso contencioso-administrativo número 129/1995, interpuresto por doña María Ruiz Monge contra la Comunidad Autónoma de La Rioja (E.64/95).

Por Resolución dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el recurso contencio-

so-administrativo número 129/1995, interpuesto por doña María Ruiz Monge, contra la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en relación con la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico), publicada en el «Boletín Oficial de La Rioja» del día 31 de diciembre de 1994, número 160, se ordenó según dispone el artículo 64.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la notificación inmediata a cuantos aparezcan como interesados.

En cumplimiento de lo ordenado mediante Oficio de fecha 20 de abril de 1995 por el órgano judicial anteriormente indicado, la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, viene a emplazar a los posibles interesados en el citado procedimiento administrativo para que, si conviene, comparezcan en el proceso antes referido, en el plazo de nueve días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estados, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin haber lugar a practicarle notificación alguna y significándoles que el presente emplazamiento se incorporará al expediente administrativo que será remitido al órgano judicial requirente.

Logroño, 4 de mayo de 1995.—La Directora general, Nieves Jiménez García.

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

13448

ORDEN de 11 de mayo de 1995, de la Consejería de Cultura y Patrimonio, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, a favor de la localidad de Azuaga.

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible declaración de bien de interés cultural con categoría de conjunto histórico, a favor de la localidad de Azuaga;

Vistos los artículos 10 y 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Consejería de Cultura y Patrimonio, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, a favor de la localidad de Azuaga.

Segundo.-La descripción del bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del posible conjunto histórico, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Quinto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Azuaga que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, anteriormente citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que, por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Cultura y Patrimonio.

Sexto.—Publíquese esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Extremadura».

Séptimo.—Abrir un período de información pública, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el mencionado expediente y aducir lo que estimaren procedente, durante el plazo de veinte días,